

JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Acción de tutela- Radicación: 2021-00272-00

En la fecha se recibe por reparto en este Juzgado, acción de tutela promovida por el señor Jose Maximino Díaz Arévalo c.c. 19.364.948, en contra del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo e Innpulsa, y considerando que la acción presentada reúne las exigencias establecidas en el Decreto 2591 de 1991, el juzgado,

RESUELVE:

1.- Admitir la Acción de Tutela promovida por Jose Maximino Díaz Arévalo en contra del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y la agencia de emprendimiento e innovación del Gobierno Nacional -Innpulsa-.

2. Para decidir de fondo el presente asunto, se decretan las siguientes pruebas:

2.1. Ordenar a las accionadas que alleguen un informe detallado respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a ésta acción, el cual se considera rendido bajo la gravedad de juramento (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

2.2. Para dar cumplimiento a lo anterior, se les concede un término de dos (2) días contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación. Así mismo, se les hace saber que dentro del anterior término podrán presentar las pruebas que pretendan hacer valer en su defensa.

2.3. Tener como pruebas los documentos anexos a la solicitud de tutela (pág. 03, pdf. 003).

3. Comunicar la existencia del presente trámite tutelar a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

4. Notificar a las partes la decisión aquí adoptada, por el medio más eficaz.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LUISA FERNANDA NIÑO DÍAZ

GMG

Firmado Por:

Luisa Fernanda Niño Díaz
Juez
Laboral 040
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8b58bcdc9634042f9652a6ad9d1ce035d3c5fdb55a1d741171e92e2ed5d2aec
Documento generado en 02/09/2021 10:20:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>